

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Vía correo electrónico

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ACAVEL S.A.S.
DEMANDADO: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO
AVIANCA S.A.
RADICADO: 20001310300320230007300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTURO SANABRIA GOMEZ, apoderado de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A. ("AVIANCA")**, presento recurso de reposición contra el auto del 24 de agosto de 2023, notificado personalmente el 4 de septiembre de 2023, que admitió la demanda de **ACAVEL S.A.S. ("ACAVEL")**.

I. SOLICITUD

Pido que se inadmita la demanda por haber incumplido los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso ("C.G.P.").

II. FUNDAMENTOS

El numeral 4 del artículo 82 del C.G.P. dispone que las demandas deben expresar lo que se pretenda con precisión y claridad.

La precisión se ha definido como la “*abstracción o separación mental que hace el entendimiento de dos cosas reamente identificadas, en virtud de la cual se concibe como una distinta de la otra*”¹. (Subrayo y resalto). Igualmente, la claridad es aquello “*que se percibe o se distingue bien*” algo “*evidente, que no deja lugar a la duda o incertidumbre*”². (Subrayo y resalto). Para que una demanda cumpla con los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., sus pretensiones deben identificar exactamente lo que se busca.

La pretensión 2.1 y, en consecuencia, las pretensiones, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, 2.9 y 2.10 de la demanda incumplen con el requisito legal porque no establecen qué contratos de agencia deben ser declarados y respecto de cuáles se derivarían las condenas.

La pretensión 2.1, que es la base de todas las demás pretensiones, pide que se declare que entre las partes existieron “uno o varios contratos de agencia comercial, acordados de forma verbal o escrita”. (Subrayo y resalto). No se precisa cuáles son los supuestos contratos que existieron.

Las demás pretensiones (2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, 2.9 y 2.10) se fundamentan en esa declaración y, por consiguiente, en un número indeterminado, innominado, no clasificado y ni siquiera identificado de contratos de agencia. Por tanto, es imposible determinar el cumplimiento o incumplimiento de uno o varios contratos que ni siquiera fueron delimitados ni individualizados por ella en la primera pretensión.

¹ Real Academia Española. *Precisión*. <https://dle.rae.es/precisi%C3%B3n?m=form>

² Real Academia Española. *Claro*. <https://dle.rae.es/claro>.

En otras palabras, la demanda busca ciertas indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil contractual de **AVIANCA**, pero las pretensiones no establecen de cuáles contratos se derivaría esa supuesta responsabilidad.

No es un vacío menor. El hecho 3.14 menciona 34 acuerdos diferentes y el hecho 3.15 menciona otros 35 acuerdos diferentes. De esos supuestos 79 acuerdos, ¿cuáles deben ser declaradas contratos de agencia incumplidos? Luego de este sencillo análisis, es claro que la demanda no lo indica.

Igualmente, a pesar de que en esas 79 relaciones se basan las pretensiones, la demanda no las clasifica a todas como contratos de agencia. Esas relaciones incluyen:

- Contratos de transacción (numeral 6 del hecho 3.14,),
- Cobro de tarifa administrativa (numeral 16 del hecho 3.14,),
- Contratos de prestación de servicios (numeral 3 del hecho 3.15),
- Contratos de compraventa (numerales 12 a 17 del hecho 3.15) y
- Contratos de distribución (numeral 18 del hecho 3.18).

En el mismo sentido, a pesar de que el hecho 3.15 establece que se celebraron contratos de agencia, sus numerales mencionan diversos tipos de contratos que no son agencias comerciales:

- Un “contrato de distribución y recolección de envíos nro. D97”.
- Un “contrato de clasificación y despacho de envíos de portafolio de producto Deprisa nro. A707000000-1450”.
- Un “contrato de manejo de carga nacional y de envíos de mensajería expresa nro. MC52”.

Este galimatías ofrece varias interpretaciones. **ACAVEL** puede querer decir que esos contratos son agencias de hecho, puede querer sencillamente mencionarlos para ilustrar la relación de las partes o, en fin, cualquier posibilidad que, ciertamente, no fue clarificada en la demanda.

Pues bien, ilustrativamente, el Tribunal Superior de Bogotá señaló que las pretensiones no son claras ni precisas cuando existen varias interpretaciones respecto de cuál es pronunciamiento que se le pide al juez³. En este caso, no es posible saber si **ACAVEL** pretende que se califiquen todas sus relaciones comerciales con **AVIANCA** como contratos de agencia o solamente algunas y tampoco es posible saber desde cuándo pretende tales declaraciones, hecho que, además, afecta profundamente las obligaciones reclamadas en virtud de la prescripción del artículo 1329 del Código de Comercio.

Respecto de la falta de congruencia entre hechos y pretensiones, el Consejo de Estado señaló que una demanda puede ser inadmitida si *“existe una total imprecisión de los hechos y pretensiones. Si bien se encuentran enumerados, tal y como se exige, ninguno de ellos guarda claridad, ni relación entre los mismos”*⁴.

Finalmente, estas pretensiones violan el artículo 29 de la Constitución Política debido a que impiden el derecho a la defensa de **AVIANCA**. No precisar qué contrato es el fundamento obligacional de las pretensiones impide que se pueda presentar una defensa concreta.

³ Tribunal Superior de Bogotá. Sala Civil. . M.P. Marco Antonio Álvarez.

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Rad. 2012-00034-01. 24 de abril de 2013. C.P. Enrique Gil Botero.

Por otra parte, la pretensión 2.3.2 menciona los incumplimientos en los que considera que incurrió **AVIANCA**, indicando que la demandada se “*abstuvo de incluir en el ingreso base de liquidación de la retribución*” los derechos de:

*“Las ventas efectuadas en el Departamento de Valledupar a través de todos los canales de comercialización, es decir: i) agencias de viajes, ii) aeropuerto de Valledupar “Alfonso López Pumarejo”, iii) call center - vía telefónica-, iv) virtuales: página web AVIANCA, app AVIANCA, página web LIFEMILES, app LIFEMILES, páginas web de otras plataformas virtuales como: Despagar.com.co, kayak.com.co, expedia.com, aviatur.com.co, tiquetesbaratos.com, atrapalo.com.co, **entre otros**”.* (Subrayo y resalto).

Esta pretensión es imprecisa porque, nuevamente, no especificó cuáles son las páginas web o plataformas virtuales cuyas ventas no fueron incluidas en “el ingreso base de liquidación de la retribución”.

En consecuencia, solicito que se inadmita la demanda presentada por **ACAVEL** porque incumple con los requisitos formales contenidos en el artículo 82 del C.G.P.

Respetuosamente,



ARTURO SANABRIA GÓMEZ

C.C. 79.451.316 Btá.

T.P. 64454 C.S. de la J.

Señores

JUZGADO 3RO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Vía correo electrónico

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

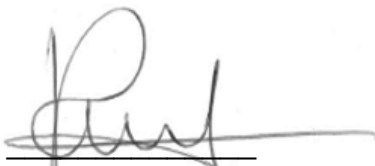
DEMANDANTE: ACAVEL S.A.S.
DEMANDADO: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO
S.A. – AVIANCA
RADICADO: 20001310300320230007300
ASUNTO: PODER

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA, sociedad con domicilio en Barranquilla, identificada con el NIT 890.100.577-6, debidamente representada por **RENATO COVELO**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 648.892, por medio del presente documento, otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor **ARTURO SANABRIA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.316 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 64454 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en el proceso de referencia.

El apoderado queda facultado, en los términos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, para realizar todo cuanto juzgue necesario.

Se informa que la dirección de correo electrónico del apoderado es asanabria@sanabriagomez.com.

Atentamente,



AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA
Renato Covelo
Representante legal
C.E. 648.892

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.451.316

SANABRIA GOMEZ

APELLIDOS

ARTURO

NOMBRES

Arturo Sanabria Gómez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

22-DIC-1967

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90

A+

M

ESTATURA

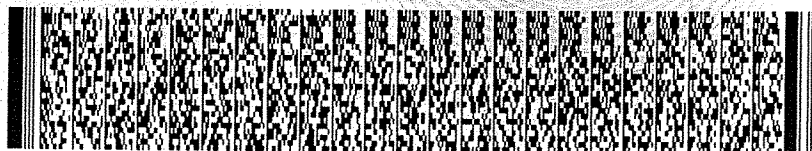
G.S. RH

SEXO

10-SEP-1986 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00253080-M-0079451316-20100830

0023669365A 1

1510911711

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



CONSEJO

NOMBRES:
ARTURO

APellidos:
SANABRIA GOMEZ

Arturo Sanabria Gomez

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucia Olano De Noguera

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

CEDULA
79451316

FECHA DE GRADO
29/10/1992

FECHA DE EXPEDICION
23/06/1993

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

TARJETA N°
64454

PODER PARA LITIGAR | AVIANCA CASO ACAVEL

Johana Milena Giraldo Perez <NOTIFICACIONES@AVIANCA.COM>

Vie 28/04/2023 8:57

Para: asanabria@sanabriagomez.com <asanabria@sanabriagomez.com>

CC: Notificaciones Judiciales SGA <notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com>

 2 archivos adjuntos (132 KB)

0427_Poder_agz.pdf; AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA (7).pdf;

Estimado Dr. Sanabria, cordial saludo.

Por medio del presente remitimos poder otorgado por nuestro representante legal para litigar en representación de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., contra ACAVEL S.A.S. y certificado de existencia y representación legal de esta compañía.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/04/2023 - 09:06:08

Recibo No. 10145115, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HJ4FC92EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR
LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Sigla: AVIANCA S.A.

Nit: 890.100.577 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 6.135

Fecha de matrícula: 08 de Julio de 1931

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 29 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 77B No 57-103 PISO 21 ED GREEN TOWERS

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: notificaciones@avianca.com

Teléfono comercial 1: 3534691

Teléfono comercial 2: 5877700

Teléfono comercial 3: 5877700

Dirección para notificación judicial: CL 77B No 57-103 PISO 21 ED GREEN TOWERS

Municipio: Barranquilla - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/04/2023 - 09:06:08

Recibo No. 10145115, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HJ4FC92EFF

Correo electrónico de notificación: notificaciones@avianca.com

Teléfono para notificación 1: 3534691

Teléfono para notificación 2: 5877700

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.374 del 05/12/1919, del Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/12/1919 bajo el número 37 del libro IX, se constituyó la sociedad:comercial denominada "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEREOS (SCADTA)".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 714 del 14/06/1940, otorgado(a) en Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/1940 bajo el número 2.145 del libro IX, la sociedad cambio de denominacion por la de: "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA "AVIANCA"", tiene el caracter de Anonima y sera siempre de naciona lidad colombiana de acuerdo con la ley.

Por Escritura Pública número 4.023 del 11/05/2005, otorgado(a) en Notaria 18. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2005 bajo el número 118.151 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANC A S.A.

Por Escritura Pública número 1.287 del 08/10/2010, otorgado(a) en Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/10/2010 bajo el número 163.015 del libro IX, consta la fusión por absorción entre AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A. y SOCIEDAD AERONÁUTICA DE MEDELLÍN CONSOLIDADA S.A. SAM., siendo la primera la absorbente, y la segunda la absorbida.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil del Circuito de Cucuta mediante Oficio Nro. 660 del 16/02/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2018 bajo el No. 27.254 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Maria Mercado, Rosario, Rafael, Javier,Rene, William Barbosa en la sociedad denominada:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/04/2023 - 09:06:08

Recibo No. 10145115, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HJ4FC92EFF

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/06/30

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La explotación comercial de los servicios de a) transporte (i) aéreo en todas sus ramas, incluidos los servicios postales en todas sus modalidades, así como de todos los servicios relacionados con las aplicaciones comerciales, técnicas y científicas de la aviación civil, incluyendo servicios aeronáuticos y aeroportuarios; (ii) terrestre; en todas sus ramas; (iii) marítimo, en todas sus ramas; y (iv) multimodal; y b) servicios de ingeniería y mantenimiento; entrenamiento y servicios de apoyo que sean requeridos en todas las modalidades de transporte, todo de acuerdo con las leyes vigentes; En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos: a) Ocuparse en negocios de construcción y administración de aeropuertos así como de otras instalaciones necesarias para la navegación aérea; b) La revisión, mantenimiento y reparación de, aeronaves y vehículos terrestres accesorios; c) La compra y venta de combustible para dichas aeronaves y vehículos; d) El fomento de empresas dedicadas al turismo; e) La participación en empresas de seguros de aviación; f) La adquisición y construcción de inmuebles, así como la enajenación de los que no requiera; g) La representación de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que se ocupen en negocios iguales o similares a los de la Sociedad; h) La importación, distribución, venta, fabricación, ensamble y exportación de equipos maquinarias, vehículos; repuestos y materias primas, cuando dichos elementos estuvieren destinados al transporte aéreo o al terrestre; como accesorio de aquel o al mantenimiento de dichos equipos; i) Tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles que la sociedad requiera y dar en arrendamiento aquellos que no necesite para su funcionamiento; j) Celebrar contratos, incluyendo el de sociedad, con personas naturales o jurídicas que se ocupen en negocios similares o complementarios los que constituyen el objeto de la Sociedad del mismo modo podrá formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, incluidas la dedicadas a la gestión de negocios de terceros, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas; k) Tomar o dar dinero en mutuo; con o sin garantía de los bienes sociales; pagar, girar; avalar; endosar, adquirir; aceptar, protestar; cancelar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros efectos de comercio, y en general, celebrar el contrato comercial de cambio en sus diversas formas; l) Celebrar toda clase de negocios y operaciones con entidades bancarias y de crédito; j.- Celebrar todo tipo de convenios y contratos con particulares y con el gobierno para la ejecución de los servicios postales; n) Adquirir, poseer y explotar patentes; nombres comerciales, marcas, secretos industriales; licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, conceder su explotación a terceros así como adquirir concesiones para su explotación. o) Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones en moneda nacional

o extranjera que contraigan la sociedad, sus accionistas, sociedades en las que tenga interes, o cualquier tercero, siempre que se cuente con las autorizaciones requeridas en estos estatutos. p) Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios; tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades publicas, cédula hipotecarias; títulos valores; bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen, q) Comprar y vender; así: como importar y exportar cualesquiera clase de bienes, articulos o mercaderías relacionados con los negocios propios de su objeto social. r) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. s) Promover las investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas; culturales o de desarrollo social del país. t) En general, celebrar todos los actos y contratos, que sean necesarios para desarrollar cabalmente su objeto.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$14.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.400.000.000,00
Valor nominal	:	10,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$8.936.703.350,00
Número de acciones	:	893.670.335,00
Valor nominal	:	10,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$8.936.703.350,00
Número de acciones	:	893.670.335,00
Valor nominal	:	10,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de accionistas; b) Junta Directiva; c) Representante Legal. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes, entre otras: Expedir los reglamentos, manuales y códigos internos de la Sociedad que considere pertinentes; Definir, aprobar, y supervisar los planes de negocios, objetivos estratégicos y políticas generales de la sociedad. Promover la integridad, validez y veracidad de la información financiera y verificar que los sistemas contables, de información gerencial, de auditoría, de control interno, legal y de seguimiento de riesgo, se ajusten a los objetivos y metas estratégicas diseñadas por la Sociedad, y las normas nacionales e internacionales que le son aplicables; Asegurar la transparencia, veracidad e integridad de la información financiera y operativa revelada a

terceros; Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y delegar en el Representante Legal o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes; Designar al Representante Legal de la Sociedad para periodos de dos (2) años y fijarles su remuneración. Crear las Vicepresidencias que estime necesarias para el cabal desarrollo de la Sociedad, asignarles funciones y fijarles su remuneración; Definir el esquema de remuneración fija y variable que se aplicará a los empleados de la Sociedad. Designar a los Representantes Legales Judiciales y sus suplentes, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad en todas la actuaciones judiciales de carácter civil, comercial, administrativo, penal, laboral, policivo y en general en todos aquellos trámites de carácter gubernativo, contencioso administrativo y judicial en los cuales la Sociedad tenga participación. También podrán actuar en representación de la Sociedad en procedimientos de carácter extrajudicial en los casos que defina la Junta Directiva para el efecto. Sus nombramientos serán registrados en la Cámara de Comercio; Resolver sobre las renunciaciones y licencias de los funcionarios de la Sociedad cuyo nombramiento le corresponda. Asesorar al Representante Legal cuando éste lo solicite o cuando lo determinen los estatutos; Nombrar los asesores de la Junta Directiva que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de Comités de Junta, integrados por el número de miembros que determine. Delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden, y señalarles sus funciones. Proponer a la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de cualquier otro fin, ó que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros, se incorporen a la cuenta de pérdidas y ganancias o se capitalicen; Presentar a la Asamblea General de Accionistas proposiciones en aquellos aspectos que considere necesario para la buena marcha de la Sociedad y proponer las reformas que juzgue conveniente introducir en los Estatutos y velar por el estricto cumplimiento de los mismos; Autorizar las inversiones en otras sociedades, así como la adquisición de otras empresas o establecimientos de comercio; Proponer a la Asamblea General de Accionistas la fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación de la Sociedad; Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para ejecutar los actos y celebrar los contratos cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000.000), excepto que se trate de i) actos y de contratos comerciales celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad tales como venta de servicios, distribución, agenciamiento y convenios de colaboración empresarial, entre otros, que representen ingresos para la Sociedad, ii) las transacciones, todo y cualquier documento relacionado con la adquisición y/o financiación y/o refinanciación de aeronaves, sus partes y componentes, independientemente del monto, casos en los que no será necesaria dicha autorización; Determinar para cada ejercicio el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, para lo cual el Representante Legal de la Sociedad presentará el respectivo proyecto; Aprobar cada año un presupuesto anual. Si no se llegare a un acuerdo con respecto al presupuesto anual, se prorrogará el del año anterior actualizado con los parámetros propios de los principales rubros de operación (precio de combustible, factores de inflación mundial y colombiana, expectativas de devaluación en Colombia); Aprobar la política de endeudamiento de la Sociedad; Aprobar la celebración de acuerdos o contratos por fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad; Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para ejecutar actos y celebrar contratos con la matriz de la Sociedad y/o las compañías que están bajo control de ésta, cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000.000), excepto i) que se trate de actos y contratos celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad, o ii) las transacciones, todo y cualquier documento relacionado con la adquisición

y/o financiación y/o refinanciación de aeronaves, sus partes y componentes, casos en los que no será necesaria dicha autorización; lo anterior, sin perjuicio de la delegación de atribuciones que la Junta haga de ese asunto a un Comité de Junta; Aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con los accionistas controlantes, los miembros de la Junta Directiva, y el personal clave de la gerencia, previo análisis de la situación potencial o real de conflicto de intereses que debe hacer el órgano corporativo que corresponda. x) Autorizar la titularización de activos de la Sociedad; y) Autorizar las inversiones de tipo financiero y el manejo de los excedentes de tesorería; z) Establecer sucursales de la sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones; aa) Efectuar anualmente una auto evaluación de su propia gestión y de la del Representante Legal de la Sociedad; bb) Dirimir las deudas que se presenten en la aplicación de las disposiciones estatutarias, en caso de no poderlas dirimir, deberá hacerlo la Asamblea General de Accionistas; cc) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias y cualquier otro tipo de acción que conforme a la ley, la sociedad emita y cuya reglamentación no corresponda exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas; dd) Velar para que la Sociedad cumpla con los requisitos de propiedad real y/o control efectivo por parte de nacionales colombianos, establecidos bajo los convenios bilaterales en los cuales Colombia sea parte y que permitan que la Sociedad pueda ser designada y pueda obtener y mantener dicha designación y el permiso de operación correspondiente como operador extranjero en otro territorio, en el que tenga reconocidos derechos de trafico o en el que le interese obtener dichos derechos de trafico, de acuerdo con el plan de negocios de la Sociedad para estos efectos, en ejercicio de las funciones antes señaladas, en caso de ser notificada por parte de alguno o algunos accionistas de una transacciones que represente un cambio (incluyendo un cambio en el beneficiario final de la propiedad del accionista) en la propiedad sustancia de las acciones de la por parte de nacionales colombianos, la Junta Directiva (excluyendo a aquellos directores que tengan un interés económico personal en la transacción de que se trate) podrá determinar que dicha transacción puede resultar en una violación de los acuerdos bilaterales que conlleve a que capacidad de la Sociedad para desenvolverse en el negocio de la aviación o para ejercer los derechos de rota sea revocada, suspendida o imposibilitada materialmente, en cada caso de una forma que afecte de forma material a la misma, una vez conozca el resultado de la previa consulta realizada sobre del tema con más de una firma asesora, independiente e internacionalmente reconocida como experta en aviación. ee) Aprobar cualquier acuerdo bajo el cual se constituya cualquier garantía, indemnidad o fianza con respecto a las obligaciones o la solvencia de cualquier tercero, compañía Subsidiaria y/o afiliada entendiéndose por esta la compañía controlante y/o las compañías que están bajo situación de control común, y; ff) Adoptar y monitorear el programa de ética y cumplimiento aplicable a toda la Sociedad. La Sociedad tendrá un (1) Representante Legal, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Solo para fines de la representación legal, el Representante Legal tendrá el número de suplentes que la Junta Directiva determine, y sólo si lo considera pertinente, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Son funciones especiales del Representante Legal: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de la designación por la Junta Directiva de los representantes legales judiciales a que se refiere el artículo 51 ordinal 1) de estos estatutos; b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la Sociedad, debiendo someter a la autorización previa de la Junta Directiva aquellos cuya cuantía durante la

vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000.000) en las condiciones previstas en el ordinal q) del artículo 51 de estos estatutos; d) Aprobar i) los actos y contratos comerciales, independientemente del monto, celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad tales como venta de servicios, distribución, agenciamiento y convenios de colaboración empresarial, entre otros que representen ingresos para la Sociedad; y ii) las transacciones, todo y cualquier documento relacionado con la adquisición y/o financiación de aeronaves, sus partes y componentes, independientemente del monto. e) Aprobar las transacciones que la Sociedad realiza con su matriz o las compañías que están bajo control de éstas, debiendo someter a la autorización de la Junta Directiva, aquellos actos cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 30.000.000), en las condiciones previstas en el artículo 51 ordinal v). f) Nombrar y remover libremente todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas ni a la Junta Directiva; g) Velar porque los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes; h) Constituir los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga; i) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad; j) Presentar oportunamente a la consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad; k) Someter a la consideración de la Junta Directiva en tiempo oportuno los Estados Financieros de Propósito General, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, así como someter a consideración el informe de gestión y el especial cuando se de la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; l) Dentro del mes siguiente a la fecha de retiro de su cargo y cuando se lo exija el órgano social que sea competente para ello, al igual que los demás Administradores, deberá presentar lo Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. m) Establecer agencias y oficinas de la Sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones. n) Cumplir con la entrega de los reportes periódicos que le exijan las autoridades de vigilancia y control de la Sociedad; o) Conformar los Comités Operativos que estime conveniente y asignarle sus funciones; p) Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación de los manuales y códigos que la Sociedad adopte y q) Cumplir con los demás deberes que le señalen los reglamentos y códigos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.318 del 29/05/2002, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/2002 bajo el número 99.677 del libro IX.

Cargo/Nombre
Rep Legal Judicial

Ceballos Garcia Ana Maria

Identificación

CC 34561552

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.338 del 25/08/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/11/2003 bajo el número 108.140 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/04/2023 - 09:06:08

Recibo No. 10145115, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HJ4FC92EFF

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal extrajudicial	
Ceballos Garcia Ana Maria	CC 34561552
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.419 del 25/03/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/2009 bajo el número 153.960 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial Laboral Bogota	
Bonilla Leyva Alberto	CC 17189136
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.490 del 10/12/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2015 bajo el número 279.509 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial	
Blanco Navarro Heimy Johana	CC 45521279
Rep. Legal Judicial	
Rodriguez Talliens Cindy Juliette	CC 55305556
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.496 del 13/05/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2015 bajo el número 285.211 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal extrajudicial	
Blanco Navarro Heimy Johana	CC 45521279
Rep/nte Legal Judicial y Extrajudicial	
Patiño Rojas Jorge Ivan	CC 12747553
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.503 del 15/12/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/02/2016 bajo el número 301.145 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial	
Garcia Arboleda Jose Ignacio	CC 80074068
Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 14/06/2016, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2016 bajo el número 63.600 del libro VI.	
Cargo/Nombre	Identificación
Administrador	
Patiño Rojas Jorge Ivan	CC 12747553
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.545 del 13/09/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/09/2018 bajo el número 349.795 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial	
Bonilla Escobar Luis Felipe	CC 79487815
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.546 del 10/10/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de	

Comercio el 23/11/2018 bajo el número 352.950 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial y Extrajudi	
Cardenas Ovalle Luisa Fernanda	CC 1026256657

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.551 del 30/01/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2019 bajo el número 357.960 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep.Legal Judicial y Extrajudicial	
Villa Restrepo Roberto Hernando	CC 8246541
Rep.Legal Judicial y Extrajudicial	
Villa Cordoba Claudia Marcela	CC 43626059

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.557 del 11/06/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/07/2019 bajo el número 367.419 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y extrajudicial	
Villota Martinez Paola Maria	CC 64580163
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial	
Sanchez Ovallos Yury Marcela	CC 1015399877
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial	
Medina Reyes Diana Rosa	CC 53030338

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.579 del 01/09/2020, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2020 bajo el número 388.391 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial	
Guette Osorio Diana Carolina	CC 1079915996
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial	
Garcia Pardo Carolina	CC 1016018371

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.588 del 01/06/2021, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/2021 bajo el número 404.949 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial y extrajudi	
Saavedra Carvajal Laura Lucia	CC 1020728053
Representante Legal judicial y extrajudi	
Riaño Alarcon Elizabeth	CC 53032554
Representante Legal Judicial y extrajudi	
Alvarez Echeverry Felipe	CC 80504702
Representante Legal Judicial y extrajudi	
Ceballos Vargas Ana Maria	CC 1088242997
Representante Legal judicial y extrajudi	
Gonzalez Andrade Juanita	CC 52410579
Representante Legal judicial y extrajudi	
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NI 830515294

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.595 del 01/04/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de

Comercio el 13/04/2022 bajo el número 421.488 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal para Asuntos Laborales Vasquez Rodriguez Jan Carlos	CC 72274775
Rep. Legal para Asuntos Laborales Jaramillo Gomez Maria Lia	CC 51685868

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.596 del 31/05/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/2022 bajo el número 428.097 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Jud. y Rep Legal Extrajudicial Fonseca Bustos Gina Paola	CC 52993418

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.597 del 20/09/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/10/2022 bajo el número 434.563 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial Rojas Escobar Javier Orlando	CC 80251753

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.597 del 20/09/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/09/2022 bajo el número 433.534 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Covelo Frutos Renato	CE 648892

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.602 del 27/01/2023, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/02/2023 bajo el número 441.470 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial Arbelaez Oviedo Adriana Alexandra	CC 1020787538

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 84 del 29/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/06/2022 bajo el número 427.707 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Philip Rohit	PA 488.406.706



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/04/2023 - 09:06:08

Recibo No. 10145115, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HJ4FC92EFF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Preza Pedreira Frederico Miguel	PA CA465676
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ciro Montoya Jose	CE 422.135
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Galindo Sanchez Richard	CC 80.054.752
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Gutierrez De larrauri Natalia	CC 1.020.727.276
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Betancur Mesa Juanita	CC 1.152.189.583

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 23/07/2019, otorgado en en Bogota por KPMG S.A.S., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/07/2019 bajo el número 367.426 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Segundo Suplente Hurtado Fontecha Paola Yineth	CC 1032404713

Nombramiento realizado mediante Acta número 78 del 23/06/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/09/2020 bajo el número 388.302 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal KPMG S.A.S.	NI 860000846

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 04/12/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/12/2020 bajo el número 391.866 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente Macana Fernandez Stephanie	CC 1018493349

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 24/02/2022, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/02/2022 bajo el número 418.887 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Ruiz Fontecha Raul Andres	CC 1014180687

PODERES

Que según escritura publica No 6902 de fecha 9 de Diciembre de 2.013, de la notaria 73 del circulo de Santafe de Bogota, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Diciembre del citado año, bajo el No. 5.263 del libro respectivo, consta que la señora: ELISA ESTHER MURGAS DE MORENO, C.C. 41.614.534, como primer suplente del presidente y representante legal de AVIANCA, confiere poder general amplio y suficiente a JORGE ANDRES SERRANO LOPEZ, C.C. No. 80.091.608, para que, en representación de la sociedad, ejerza las siguientes funciones: A) Adelantar todos los asuntos y trámites relacionados con temas aeronáuticos y aerocomerciales, y en general en cualquier tipo de actuación, proceso, negociación o tramite que inicie o en su contra sea iniciado, por y ante la unidad administra-tiva especial de aeronáutica civil de Colombia. B) Notificarse de decisiones administrativas, responder pliegos de cargos interponer recursos de la vía gubernativa y presentar cuando sea del caso solicitudes de revocatoria directa, en relación con las actuaciones reclamaciones, gestiones y/o decisiones ante y de las distintas autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y distrital. C) Que el poder aquí conferido incluye todas las facuftades que sean convenientes y necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la sociedad de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta del facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuesta en nombre de la sociedad a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades, así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades conferidas, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. Que el poder general con facultades representativas conferido por medio del presente instrumento, se entiende sin perjuicio de la representación que, conforme a los estatutos de constitución, se ejerce por el representante legal de la compañía y, llegado el caso por sus suplentes.

Que según escritura publica No 1138 de fecha 25 de abril de 2022, de la notaria 71 del circulo de Santafe de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Mayo del citado año, bajo el No. 7012 del libro respectivo, consta que el señor: COVELO FRUTOS RENATO con cédula de Extranjería No 648.892 expedida en Bogota, actuando en calidad de Representante legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A, AVIANCA, confiere poder general amplio y suficiente a DIANA CONSTANZA CALIXTO HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 52040079, RICHARD GALINDO SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 80054752 y a ROHIT PHILIP con Pasaporte No. 488406706 para que actúen en nombre y representación de la sociedad y en tal calidad ejerzan las siguientes facultades: i) Representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente ante toda clase de autoridades en Colombia, incluyendo sin limitación a cualquier autoridad laboral, administrativa, aduanera, tributaria, aeronáutica, policial, militar de cualquier orden, así como también ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. En virtud de lo anterior, estarán expresamente facultados para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, comparecer ante cualquier tribunal u otra autoridad para notificarse, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistir del proceos y de la pretensión, allanarse a la pretensión, tachar y oponerse a las pruebas, absolver las tachas y oposiciones, solicitar pruebas, deducir excepciones y contestarlas, participar en audiencias de saneamiento, de conciliación, de procesos de ejecución, de

actuación y declaración judicial otra, conciliar, transigir, apelar, interponer recursos de cualquier tipo, presentar recursos en vía ordinaria u extraordinaria, prestar declaraciones de parte, reconocer y exhibir documentos, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, otorgar contra cautelas; participar en remates (incluso como postor); elevar, peticiones, consultas y reclamos, así como solicitudes exoneraciones, rectificaciones y aclaraciones; recibir y responder solicitudes y requerimientos de información; extinguir obligaciones por cualquier causa legal. Así mismo, podrán actuar válidamente en representación de la sociedad en los procesos extrajudiciales de conciliación. Las facultades de representación se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas, legitimándolos para intervenir en el proceso y realizar todo los actos dentro del mismo. Los apoderados podrá ejercer todos los derechos y acciones en los que la sociedad tenga interés en el territorio colombiano. ii) Gestionar ante las autoridades aeronáuticas y cualquier otra autoridad administrativa, aduanera, comercial, fiscal u otra, los permisos de operación, autorizaciones, licencias, matriculas, registros y demás trámites de la sociedad que sea necesarios adelantar en el territorio Colombiano. iii) Pedir y rendir cuentas, cuidando la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad en el territorio colombiano, efectuar y recibir pagos por cuenta de la misma, gestionar los trámites y permisos necesarios en relación con los empleados de la sociedad y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. iv) Firmar correspondencia ordinaria de la sociedad, dentro de los que constituye su tráfico normal, emitir y formalizar facturas correspondientes al desarrollo del objeto social; cobrar de quien proceda cualquier cantidad que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; abrir cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, con cualquier entidad bancaria, caja de ahorros, sociedad nacional o extranjera, a nombre de la sociedad, pagar las deudas y cobrar los créditos de toda índole sin reserva de ninguna clase, incluso los que provengan del Estado, departamento o municipio, gestionar trámites cambiarios y tributarios en relación con el ingreso y egreso de recursos para el funcionamiento de la sociedad en el territorio colombiano, transar, cobrar y percibir, pudiendo realizar todos estos actos ante los tribunales nacionales o departamentales; realizar todo otro acto necesario para la operación de la sociedad en el territorio colombiano, firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios como consecuencia de las facultades que se confieren en este documento. v) Realizar todos los actos, celebrar y ejecutar todos los contratos que se requieran, siempre y cuando tales actos o contratos guarden relación con las actividades de la sociedad en el territorio colombiano. vi) Sustituir o delegar, en todo o en parte, el presente poder y las facultades que por medio de éste le son otorgadas así como reasumirlas cuando lo estime conveniente. SEGUNDO. La enumeración de facultades de este poder se ha hecho a vía de ejemplo, debiendo considerarse conferidas todas las que tengan relación con los poderes que se otorgan o que sean consecuencia de los mismos, así como aquellas que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la sociedad. Se manifiesta que la mera intervención directa de la sociedad, por medio de sus representante u otros mandatarios, en la gestión de cualquier acto o trámite local, no configurará revocación de este poder. TERCERO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero y artículo segundo de este poder a las facultades aquí otorgadas le aplicarán las limitaciones establecidas para el representante legal de la sociedad en los estatutos sociales de la misma. CUARTO. El poder general con facultades de representación conferido por medio del presente instrumento se entiende sin perjuicio de la representación legal que, conforme a los estatutos sociales, ejerce el representante legal de la sociedad, y llegado el caso sus suplentes.

Que por Documento Privado de fecha 01 de Diciembre de 2.021, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2.021, bajo el N° 414612 del libro respectivo, consta, la renuncia del señor ALVARO ENRIQUE JARAMILLO BUITRAGO., con cédula de ciudadanía N° 7.467.271 al cargo de Miembro de Junta Directiva de la Sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2.003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado del 8 de febrero de 2022 otorgado en Bogotá, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 11 de febrero de 2022 bajo el número 417931 del libro 09, consta la renuncia de Avella Chaparro Jose Luis C.C. No. 74.085.392, al cargo de Representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 15 de Enero de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No. 300924 del libro respectivo, consta la renuncia del señor FABIO VILLEGAS RAMIREZ con cédula de ciudadanía No. 19.287.687, como Presidente de la Sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., según Sentencia No. C621 del 19 de Julio de 2003.

Que por Documento Privado del 07 de Diciembre de 2020 otorgado en Bogotá D.C., inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 19 de Enero de 2021 bajo el número 393.933 del libro IX, consta la renuncia del señor PATIÑO ROJAS JORGE IVAN C.C. No. 12.747.553, como Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional

Que por Documento Privado del 01/12/2021 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el 11/03/2022 bajo el número 419.802 del libro 09, consta la renuncia de Morales Rivera Oscar Darío C.C. No. 16.204.082, al cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 28 de Septiembre de 2022, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 29 de Septiembre de 2022, bajo el N° 434069 del libro respectivo, consta la renuncia de la señora DIANA ROSA MEDINA REYES, con cédula de ciudadanía N° 530.30338 al cargo de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado del 27 de septiembre de 2022, otorgado en Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio, el 06 de octubre de 2022 bajo el No. 0007060 del libro respectivo, consta que el señor RENATO COVELO FRUTOS, identificado con cédula de Extranjería número 648.892, actuando en calidad de Representante legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA sociedad con domicilio principal en Barranquilla con NIT 890.100.577-6, otorga PODER

ESPECIAL a DAVID ALEMAN ANDRADE, identificado con Pasaporte Ecuatoriano No. A4676397 y con cédula de ciudadanía No. 170907537-6 para celebrar y firmar los siguientes documentos y contratos en nombre y representación de la sociedad: 1. Convenios de afiliación al programa corporativo y documentos comerciales relacionados. 2. Convenios de vinculación para Direct Connect. 3. Convenios de reembolso bajo la modalidad UATP. 4. Términos y condiciones de reembolsos bajo la modalidad UATP. 5. Convenios con oficinas de turismo. 6. Ofertas comerciales, cotizaciones, certificaciones comerciales. El Apoderado podrá llevar a cabo las demás funciones inherentes o necesarias para cumplir a cabalidad con el presente mandato. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar y aceptar notificaciones referentes a las tareas aquí encomendadas.

Por Escritura Pública número 270 del 14/01/2008, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2008 bajo el número 3.544 del libro V, consta que ELISA MURGAS DE MOPRENO C.C. No. 41.614.564, quien obra en nombre y representación de la sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, otorga Poder Especial al señor LUIS ALCIDES ARANGO TORO C.C. No. 71.722.594, para que, en nombre de dicha sociedad, y en relacion con la descripción de Avianca S.A. como intermediario en la modalidad de trafico postal y envios urgentes por avion, presente y firme ante la autoridad competente las declaraciones de trafico postal y envios urgentes por avion, y adelante los demas tramites relacionados con la presentacion de estas declaraciones.

Por Documento Privado del 15/11/2016, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/11/2016 bajo el número 6.030 del libro V, consta que ELISA ESTHER MURGAS DE MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.614.534, en calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. Para otorgar Poder Especial amplio y suficiente a OSCAR HERNANDO MOSCOSO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 1'069.098.166 de Nemocón, para que, en representación de la Sociedad, ejerza las siguientes funciones: (A) Adelantar todos los asuntos y trámites relacionados con temas aeronáuticos y aerocomerciales, y en general en cualquier Lipo de actuación, proceso, negociación o trámite que inicie o en su contra sea iniciado, por y ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia. (B) Notificarse de decisiones administrativas, responder pliegos de cargos, interponer recursos de la vía gubernativa y presentar cuando sea del caso solicitudes de revocatoria directa, en relación con las actuaciones, reclamaciones, gestiones y/o decisiones ante y de las distintas autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y distrital. (C) Que el poder aquí conferido incluye todas las facultades que sean convenientes y necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Sociedad de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuesta en nombre de la Sociedad a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades, así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades conferidas, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones.

Por Documento Privado del 06/12/2016, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2017 bajo el número 6.060 del libro V, consta,

que ELISA ESTHER MURGAS DE MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.614.534 de Bogotá, quien obra en este acto como Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente a PEDRO ALEJANDRO MORENO FARFAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.052.705 de Bogotá, para que en adelante en nombre de la sociedad, todos los trámites en materia cambiaria para el cumplimiento de las obligaciones y deberes que en esta materia deba cumplir la sociedad, en especial las siguientes. A) Diligencie, presente y firme en los términos y condiciones que determine el Banco de la República los formularios e declaraciones de cambio que se requieran como consecuencia del desarrollo de actividades que impliquen manejo de divisas por parte de la sociedad poderdante. B) Diligencie, presente y firme en los términos y condiciones que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN los formularios que se requieran como consecuencia del desarrollo de actividades cambiarias por parte de la sociedad, C) Se le otorgue firma digital con el fin de presentar, enviar y firmar electrónicamente la información de los movimientos de las cuentas de compensación de la Compañía poderdante a la DIAN conforme lo establece la Resolución 09147, D) Se le otorgue claves de acceso a la página Web del Banco de la República y cualquier sistema informático en el cual deba reportar, ingresar, modificar información en materia cambiaria. La presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo que el apoderado está facultado para realizar todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública número 62 del 06/02/2019, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/02/2019 bajo el número 6.541 del libro V, consta que el señor RENATO COVELO, Cedula Extranjeria No. 648.892, actuando en su calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA. Primero. Que en nombre de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, otorga Poder General amplio y suficiente a OSCAR MAURICIO BUITRAGO RICO, C.C. No. 19.384.193, para que actúe en nombre y representación de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. en adelante AVIANCA y en ejercicio de este poder ejerza las siguientes facultades. (i) Atender los requerimientos, las ordenes de comprando y citaciones hachas a AVIANCA en asuntos de carácter aduanero. (ii) Notificarse de todas la providencias administrativas o judiciales proferidas por las autoridades publicas en asuntos de carácter aduanero en las que AVIANCA, pueda resultar afectada o favorecida. (iii) Iniciar e intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades competentes en asuntos de carácter aduanero como apoderado de AVIANCA. (iv) Conferir poderes especiales para representar a AVIANCA ante cualquiera de las ramas del poder publico en todo aquello relacionado con asuntos de carácter aduanero, con las facultades para desistir, sustituir, transigir y conciliar. Segundo: Deben considerarse conferidas todas las facultades que tengan relación con los poderes que aquí se otorgan o que sean consecuencia de los mismos, así como aquellas que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de AVIANCA. Tercero: Se manifiesta que la mera intervención directa de AVIANCA, por medio de sus representantes u otros mandatarios, en la gestión de cualquier acto o tramite en todos los asuntos o procesos judiciales y actuaciones de carácter policivo o administrativo, sean contenciosos o voluntarios, en asuntos de carácter aduanero en que intervenga AVIANCA, en la República de Colombia no configura revocación de este poder. Cuarto: Este mandato producirá efectos desde la fecha de su otorgamiento y permanecerá vigente durante tres (3) años, es decir desde el 21 de Enero de 2019 a 20 de Enero de 2022, sin perjuicio que pueda ser revocada en cualquier momento.

Por Documento Privado del 18/09/2019, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/09/2019 bajo el número 6.656 del libro V, consta que RENATO COVELO identificado con la cédula de extranjería número 648.892, quien obra en calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, identificada con número de identificación tributaria NIT 890.100.577-6 otorga poder, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, manifiesta: que viene en nombre y representación de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA para otorgar Poder Especial amplio y suficiente a ANDRES EDUARDO HIGUERA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.023 de Bogotá para que en representación de la Sociedad, quede facultado para firmar las declaraciones de importación en la modalidad de intermediario de Tráfico Postal y envíos urgentes dentro de los formatos 10006 - Formato de presentación de información por envío de archivos; 540 - Declaración Consolidada de pagos para intermediarios de Tráfico Postal y envíos urgentes; 690 - Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias.

Por Documento Privado del 24/01/2020, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/02/2020 bajo el número 6.735 del libro V, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA., representada por RENATO COVELO, identificado con la cédula de extranjería número 68892, como representante legal y primer suplente del presidente, confiere PODER ESPECIAL, a VERONICA GUTIERREZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.626.683 de Medellín, facultándolo para que realice los siguientes actos: para que contrate, en nombre y representación de la compañía que represento, la adquisición de bienes o servicios, mediante la emisión de ordenes de compra y/o documentos relacionados para la adquisición de bienes o servicios (Contratos, Cartas de Tarifas, Otrosíes, Aceptación de Ofertas Mercantiles) con proveedores nacionales o extranjeros, ordenes y/o documentos que individualmente considerados no excedan en su valor en pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado a, la fecha de emisión de la orden de compra y/o documento, la suma de un millón de dolares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,000.00).

Por Documento Privado del 27/01/2020, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/02/2020 bajo el número 6.737 del libro V, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA., representada por RENATO COVELO, identificado con la cédula de extranjería número 68892, como representante legal y primer suplente del presidente, confiere PODER ESPECIAL, a DIANA CONSTANZA CALIXTO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.040.079 de Bogotá D.C., facultándola para que realice los siguientes actos: para que contrate, en nombre y representación de la compañía que represento, la adquisición de bienes o servicios, mediante la emisión de ordenes de compra y/o documentos relacionados para la adquisición de bienes o servicios (Contratos, Cartas de Tarifas, Otrosíes, Aceptación de Ofertas Mercantiles) con proveedores nacionales o extranjeros, órdenes y/o documentos que individualmente considerados no excedan en su valor en pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado a, la fecha de emisión de la orden de compra y/o documento, la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.000,000.00).

Por Documento Privado del 11/05/2021, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/05/2021 bajo el número 6.891 del libro V, AEROVIAS

DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, representada por RENATO COVELO FRUTOS, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 648.892, quien obra en este acto como Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., manifiesta: Que otorga PODER ESPECIAL a ADRIANA CRISTINA MONTES CHAKER, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 50.986.416, para que en nombre y representación de la Compañía adelante las siguientes funciones: (A) Diligenciar y firmar las declaraciones de impuestos antes las administraciones de Impuestos de orden nacional, departamental, municipal y distrital en Colombia; tanto litográficas como electrónicas. (B) Diligenciar, firmar y presentar recursos y en general toda clase de requerimientos antes las autoridades tributarias de orden nacional, departamental, municipal y distrital en Colombia. La presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo que la apoderada está facultada para realizar todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por Escritura Pública número 1.282 del 02/05/2022, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2022 bajo el número 7.015 del libro V, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., AVIANCA, representada por RENATO COVELO FRUTOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjería número 648.892 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Presidente de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., AVIANCA, sociedad colombiana, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificado con NIT; 890.100.577-6, Por medio del presente, otorgo Poder general amplio y suficiente al señor OSCAR MAURICIO BUITRAGO RICO, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.384.193 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 40.319 del C.S de la J. (en adelante el "Apoderado"), para que actúe en nombre y representación de la Sociedad en los siguientes términos: PRIMERO: En ejercicio del presente poder, el Apoderado queda facultado para: (i) Atender los requerimientos, las órdenes de comparendo y citaciones hechas a la Sociedad en asuntos de carácter aduanero (ii) Notificarse de todas las providencias administrativas o judiciales proferida por las autoridades públicas en asuntos de carácter aduanero en las que la Sociedad pueda resultar afectada o favorecida. (iii) Iniciar e intervenir en los procedimientos administrativos, así como procesos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades competentes en asuntos de carácter aduanero como apoderado de la Sociedad. (iv) Conferir poderes especiales para la representación de la Sociedad ante cualquiera de las ramas del poder público en todo aquello relacionado con asuntos de carácter aduanero, con las facultades suficientes para desistir, sustituir, transigir y conciliar. SEGUNDO: Deben considerarse conferidas todas las facultades que tengan relación con lo previsto en el presente documento o que sean consecuencia del mismo, aquí como aquellas que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Sociedad. TERCERO: Se manifiesta que la mera intervención directa de la Sociedad, por medio de sus representantes y/o mandatarios, en alguna gestión de cualquier acto o trámite en todos los asuntos o procesos judiciales, aduaneros, o actuaciones de carácter policivo o administrativo, sean contenciosos o voluntarios, en que intervenga la Sociedad, no configurará revocación del presente poder. CUARTO: El presente mandato producirá efecto desde la fecha de su otorgamiento y permanecerá vigente durante tres (3) años, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento por la Sociedad.

Por Documento Privado del 21/11/2022, otorgado(a) en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/12/2022 bajo el número 7.096 del libro V, consta

que RENATO COVELO FRUTOS, identificado con cédula de extranjería número 648.892 expedida en Bogotá D.C. actuando en su calidad de Representante Legal, confiere PODER ESPECIAL a MATTHEW PAUL VINCETT, de nacionalidad canadiense, identificado con pasaporte canadiense número AS203096, para que en nombre de la Sociedad pueda: e ejercer todos los actos correspondientes al giro ordinario de la operación de las Salas VIP que son operadas por la Sociedad(en adelante "Salas VIP"); y e negociar, preparar, firmar y ejecutar toda clase de contrato, acuerdo, documento o instrumento que sea necesario o conveniente para la operación de las Salas VIP y la comercialización de accesos a dichas Salas VIP, incluyendo, pero no limitado a contratos con instituciones financieras, comercializadores o consolidadores de accesos a salas preferenciales como la Salas VIP, terceros que estén involucrados en el negocio de operación de salas preferenciales como las Salas proveedores de cualquier tipo de servicios para el funcionamiento y operación de las Salas VIP, otorgamiento de espacios publicitarios, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento, cartas de intención, notificaciones a contrapartes, cotizaciones y cualquier otro documento y/o contrato necesario o conveniente para llevar a cabo la operación de las Salas VIP y la comercialización de accesos a las mismas dentro y fuera de los territorios de la República de Colombia y la Republica de El Salvador.

Por Escritura Pública número 122 del 13/02/2023, otorgado(a) en Notaria a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/03/2023 bajo el número 7.149 del libro V, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., AVIANCA, representada por RENATO COVELO FRUTOS, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 648.892 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., AVIANCA, sociedad colombiana, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificado con NIT; 890.100.577-6, identificado con NIT; 890.100.577-6, Por medio del presente, Otorga poder general, amplio y suficiente a GARCIARBOLEDA ABOGADOS S.A.S. sociedad identificada con NIT. 900.709.454-1, domiciliada en Bogotá D.C. (Garciarboleda) y cuyo objeto es prestar servicios jurídicos para que represente a la Compañía en todo tipo de actuaciones judiciales, administrativas, de conciliación, mediación y transacción únicamente para asuntos que se relacionen con protección del consumidor. En virtud de lo anterior, Garciarboleda S.A.S. estará expresamente sustantivos, comparecer ante cualquier tribunal u otra autoridad para notificarse, demandar, reconvenir, contestar demandas y recon convenciones, desistir del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, tachar y oponerse a las pruebas, absolver las tachas y oposiciones, solicitar pruebas, deducir excepciones y contestarlas, participar en audiencias de saneamiento, conciliación, de procesos de ejecución, de actuación y declaración judicial y cualquier otra, conciliar, transigir, apelar, interponer recursos de cualquier tipo, presentar recursos en vía ordinaria o extraordinaria, prestar declaraciones de parte, reconocer y exhibir documentos, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, otorgar contra cautelas, elevar peticiones, consultar y reclamos, así como solicitar exoneraciones, rectificaciones y aclaraciones, recibir y responder solicitudes y requerimientos de información. Las facultades del representación se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencias y el cobro de costas, legitimándolos para intervenir en el proceso y realizar todos los actos en el mismo siempre que se trate de procesos relacionados a la protección del consumidor. Este poder permanecerá en vigencia durante tres (3) años, que se contarán a partir de la fecha de la presente escritura publica, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento por la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	178	01/03/1935	Notaria 2a. de Barran	774	09/03/1935	IX
Escritura	303	12/03/1937	Notaria 2a. de Barran	1.228	16/03/1937	IX
Escritura	303	12/03/1937	Notaria 2a. de Barran	1.503	20/05/1937	IX
Escritura	251	10/03/1938	Notaria 2a. de Barran	1.449	11/03/1938	IX
Escritura	130	29/01/1940	Notaria 2a. de Barran	1.997	01/02/1940	IX
Escritura	6.810	20/12/1950	Notaria 4a. de Bogota	6.789	31/01/1951	IX
Escritura	2.995	19/09/1951	Notaria 8a. de Bogota	7.216	31/01/1951	IX
Escritura	438	10/02/1952	Notaria 8a. de Bogota	7.859	19/12/1953	IX
Escritura	2.915	30/08/1952	Notaria 8a. de Bogota	7.690	12/08/1952	IX
Escritura	1.139	05/04/1954	Notaria 8a. de Bogota	8.511	07/04/1954	IX
Escritura	775	06/04/1962	Notaria 8a. de Bogota	13.736	09/04/1962	IX
Escritura	886	11/04/1964	Notaria 8a. de Bogota	15.516	13/04/1964	IX
Escritura	1.358	15/05/1965	Notaria 8a. de Bogota	17.260	01/06/1965	IX
Escritura	971	19/04/1966	Notaria 8a. de Bogota	18.576	21/04/1966	IX
Escritura	1.529	20/05/1967	Notaria 8a. de Bogota	29.352	31/05/1967	IX
Escritura	1.281	24/04/1968	Notaria 8a. de Bogota	21.722	30/04/1968	IX
Escritura	2.115	16/06/1969	Notaria 8a. de Bogota	24.628	03/07/1969	IX
Escritura	1.313	06/05/1974	Notaria 8a. de Bogota	2.964	17/05/1974	IX
Escritura	273	09/06/1974	Notaria 8a. de Bogota	2.629	28/07/1974	IX
Escritura	1.511	15/06/1978	Notaria 18a. de Bogota	8.695	10/08/1978	IX
Escritura	4.642	14/09/1983	Notaria 1a. de Bogota	17.729	24/10/1983	IX
Escritura	3.329	14/06/1985	Notaria 1a. de Bogota	21.837	12/07/1985	IX
Escritura	3.027	23/07/1987	Notaria 18a. de Bogota	27.612	06/08/1987	IX
Escritura	2.464	15/06/1988	Notaria 18a. de Bogota	30.506	01/07/1988	IX
Escritura	3.437	17/07/1990	Notaria 18. de Bogota	37.482	25/07/1990	IX
Escritura	3.811	20/06/1991	Notaria 18a. de Bogota	41.680	12/07/1991	IX
Escritura	2.981	03/06/1992	Notaria 18. de Santafe	45.710	30/06/1992	IX
Escritura	3.406	01/06/1993	Notaria 18a. de Santafe	49.945	16/06/1993	IX
Escritura	4.191	04/08/1994	Notaria 18a. de Santafe	56.253	03/11/1994	IX
Escritura	1.630	17/04/1995	Notaria 18a. de Santafe	58.754	10/05/1995	IX
Escritura	2.328	14/05/1997	Notaria 18a. de Santafe	69.698	04/06/1997	IX
Escritura	6.288	28/11/2000	Notaria 180 de Bogota	90.304	11/12/2000	IX
Escritura	4.809	17/10/2001	Notaria 18a de Bogota	95.479	22/10/2001	IX
Escritura	5.767	03/12/2001	Notaria 18. de Bogota	96.188	04/12/2001	IX
Escritura	235	21/01/2002	Notaria 18a. de Bogota	96.926	22/01/2002	IX
Escritura	1.714	11/04/2002	Notaria 18. de Bogota	98.211	15/04/2002	IX
Escritura	7.193	23/12/2002	Notaria 18. de Bogota	102.622	31/12/2002	IX
Escritura	6.091	15/12/2003	Notaria 18. de Bogota	108.705	06/01/2004	IX
Escritura	7.260	03/12/2004	Notaria 18. de Bogota	114.811	10/12/2004	IX
Escritura	4.023	11/05/2005	Notaria 18. de Bogota	118.151	14/06/2005	IX
Escritura	1.319	16/02/2006	Notaria 71 a. de Bogot	122.795	22/02/2006	IX
Escritura	8.915	01/11/2007	Notaria 71a. de Bogota	135.523	07/11/2007	IX
Escritura	673	28/01/2008	Notaria 71a. de Bogota	137.532	08/02/2008	IX
Escritura	5.967	17/07/2009	Notaria 71a. de Bogota	151.108	29/07/2009	IX
Escritura	3.478	02/06/2010	Notaria 71a. de Bogota	159.872	17/06/2010	IX
Escritura	3.844	15/07/2010	Notaria 71 a. de Bogot	160.989	29/07/2010	IX
Escritura	86	01/02/2017	Notaria 12 del Circulo	320.546	24/02/2017	IX
Escritura	483	09/05/2017	Notaria 12 a. de Bogot	328.245	23/06/2017	IX
Escritura	255	28/02/2018	Notaria 12 a. de Bogot	339.380	16/03/2018	IX
Escritura	1.215	21/05/2019	Notaria 71 a. de Bogot	364.258	29/05/2019	IX
Escritura	1.230	23/07/2020	Notaria 71 a. de Bogot	388.333	30/09/2020	IX
Escritura	1.510	19/05/2022	Notaria 71 a. de Bogot	427.485	09/06/2022	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/04/2023 - 09:06:08

Recibo No. 10145115, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HJ4FC92EFF

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 28/04/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/05/2022 bajo el número 425.922 del libro IX, consta que la sociedad:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.

AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR

LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Es CONTROLADA por.:

INVESTMENT VEHICLE 1 LIMITED

Domicilio: George Town

Fecha de configuración: 31 de Marzo
de 2022

El Grupo empresarial cuya matriz es la sociedad Investment Vehicle 1 Limited (en adelante "IV1") presenta la siguiente informacion:

1. IV1 es una sociedad constituida y existente bajo las leyes de las Islas Caimán, con número de compañía 388399 y domicilio principal en la ciudad de George Town, Gran Caimán, en capacidad de realizar cualquier actividad comercial, incluyendo, sin limitación, la adquisición, tenencia y venta de acciones en otras sociedades, particularmente en los campos del transporte aéreo y actividades conexas o relacionadas con el transporte aéreo.

2. Avianca es una sociedad existente bajo las leyes de la República de Colombia con NIT 890.100.577-6 y domicilio principal en Barranquilla, cuyo objeto social y principal es, pero no se limita a el transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros.

3. Tampa Cargo S.A.S. es una sociedad existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 890.912.462-2 y domicilio principal en Rionegro, Antioquia (en adelante "Tampa"), cuyo objeto principal social es, pero no se limita a, el transporte aéreo nacional e internacional de carga.

4. Latin

Logistics Colombia S.A.S. es una sociedad existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 901.147.181-5 y domicilio principal en Bogotá D.C. (en adelante "LatinCo"), cuyo objeto social principal consiste en actividades de mensajería.

5. Regional Express Américas S.A.S. es una sociedad existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 901.187.193-4 y domicilio principal en Bogotá D.C. ("Regional"), cuyo objeto social principal es el transporte aéreo nacional de pasajeros.

6. AV Investments One Colombia

S.A.S. es una sociedad existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 901.346.264-1 y domicilio principal en Bogotá D.C. ("AV One"), cuyo objeto social principal consiste en otras actividades profesionales, científicas y técnicas

7. AV Investments Two Colombia S.A.S. es una sociedad existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 901.346.302-3 y domicilio principal en Bogotá D.C. ("AV Two"), cuyo objeto social principal consiste en otras actividades profesionales, científicas y técnicas.

8. Avianca-Ecuador

S.A. Sucursal Colombia es una sucursal de sociedad extranjera existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 900.088.112-1 y domicilio principal en Bogotá D.C. ("AV-Ecuador"), cuyo objeto social principal es el transporte aéreo internacional de pasajeros.

Avianca-Ecuador S.A. es una sociedad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, cuya actividad principal es el transporte aéreo de pasajeros y carga. Avianca-Ecuador S.A. es dueña de Avianca-Ecuador S.A. Sucursal Colombia.

9. Avianca Costa Rica S.A. Sucursal

Colombia es una sucursal de sociedad extranjera existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 892.400.030-4 y domicilio principal en Bogotá D.C. ("AVCR"), cuyo objeto social principal es el transporte aéreo internacional de pasajeros.

Avianca Costa Rica S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de Costa Rica, domiciliada en la ciudad de San José, cuya actividad principal es el transporte aéreo de pasajeros y carga. Avianca Costa Rica S.A. es dueña de Avianca Costa Rica S.A. Sucursal Colombia.

10. Aviateca Sociedad

Anónima Sucursal Colombia es una sucursal de sociedad extranjera existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 800.203.260-2 y domicilio principal en Bogotá D.C. ("Aviateca"), cuyo objeto social principal es el transporte aéreo internacional de pasajeros.

Aviateca S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de Guatemala, domiciliada en Guatemala, cuya actividad principal es el transporte aéreo de pasajeros y carga. Aviateca S.A. es

dueña de Aviateca Sociedad Anónima Sucursal.

11. Taca International Airlines

S.A. Sucursal Colombia es una sucursal de sociedad extranjera existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 900.460.506-2 y domicilio principal en Bogotá D.C. ("Taca"), cuyo objeto social principal es el transporte aéreo internacional de pasajeros.

Taca International Airlines S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de El Salvador, domiciliada en El Salvador, cuya actividad principal es el transporte aéreo de pasajeros y carga. Taca International Airlines S.A. es dueña de Taca International Airlines S.A. Sucursal Colombia.

12. Latin Airways Corp. Sucursal Colombia es una sucursal de sociedad extranjera existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 900.571.948-0 y domicilio principal en Bogotá D.C. ("LAC"), cuyo objeto social principal consiste en otras actividades de servicio de apoyo a las empresas.

Latin Airways Corp. es una sociedad panameña, domiciliada en Ciudad de Panamá, cuya actividad principal es las inversiones y otras actividades relacionadas con la industria del transporte aéreo. Latin Airways Corp es dueña de Latin Airways Corp. Sucursal Colombia.

13. El 31 de marzo de 2022 se configuró:

i. Situación de control de IV1 (matriz) sobre Avianca (subordinada), conforme a lo establecido y regulado por los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

a. Que el control ejercido por IV1 sobre Avianca es de carácter indirecto, por lo que a continuación se señalan las entidades intermedias entre la matriz y la subordinada:

- Avianca Group International Limited
- AVN Flight Cayman Limited
- Avianca MidCo 1 Limited
- Avianca MidCo 2 Limited
- Avianca Group (UK) Limited
- AV One
- AV Two
- Latin Airways Corp.

ii. Situación de grupo empresarial entre Avianca, Tampa, LatinCo, Regional, AV One, AV Two, AV-Ecuador, AVCR, Aviateca, Taca y LAC, siendo IV1 la controlante, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.

Además

del vínculo de subordinación, entre estas compañías existe unidad de propósito y dirección. En virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto IV1:

- Determina objetivos comunes;
- Fija e implementa políticas generales,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/04/2023 - 09:06:08

Recibo No. 10145115, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HJ4FC92EFF

estrategias, planes; y

- Proporciona las orientaciones económicas, administrativas y financieras pertinentes, todo en procura de la obtención de un beneficio general del grupo, entendido como una unidad.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5111

Actividad Secundaria Código CIIU: 5112

Otras Actividades 1 Código CIIU: 5121

Otras Actividades 2 Código CIIU: 5122

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA

Matrícula No: 6.139

Fecha matrícula: 08 de Julio de 1931

Último año renovado: 2023

Dirección: CR

51 B No 80 - 58 PI 12 OF 1207

Municipio: Barranquilla - Atlántico

C E R T I F I C A

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/04/2023 - 09:06:08

Recibo No. 10145115, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HJ4FC92EFF

Mediante inscripción número 297.631 de 09/11/2015 se registró el acto administrativo número 75 de 19/08/2004 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 11.260.338.556.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 5111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000, mediante comunicación del 28/11/2003, inscrita en esta cámara de comercio el 09/12/2003, bajo el número del libro IX del registro mercantil, se reportó la página web o sitio de internet:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000, mediante comunicación del 12/09/2008, inscrita en esta cámara de comercio el 01/10/2008, bajo el número del libro IX del registro mercantil, se reportó la página web o sitio de internet:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/04/2023 - 09:06:08

Recibo No. 10145115, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HJ4FC92EFF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

RE: AVIANCA / ACAVEL S.A.S. / RAD. 20001310300320230007300 / RECURSO DE REPOSICIÓN

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/10/2023 15:15

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asanabria@sanabriagomez.com
<asanabria@sanabriagomez.com>

Cordial saludo.

Le informo que su solicitud fue recibida satisfactoriamente y registrada en Justicia Siglo XXI; la misma será enviada prontamente al respectivo Juzgado para su trámite.

Atentamente,
Adriana Urbina

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 12:30

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AVIANCA / ACAVEL S.A.S. / RAD. 20001310300320230007300 / RECURSO DE REPOSICIÓN

Buenas tardes;

Remito correo anterior, allegado a la bandeja de correos no deseados del correo del Juzgado para que el memorial allegado sea registrado en Siglo XXI y cargado al proceso en One Drive.

Atentamente,



ANA MARIA CHACIN LURÁN
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

De: Arturo Sanabria Gomez <asanabria@sanabriagomez.com>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 3:07 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Johana Milena Giraldo Perez <NOTIFICACIONES@AVIANCA.COM>; Notificaciones Judiciales SGA <notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com>; pablomcardenas@orjuricol.com <pablomcardenas@orjuricol.com>; contabilidad.acavel@gmail.com <contabilidad.acavel@gmail.com>

Asunto: AVIANCA / ACAVEL S.A.S. / RAD. 20001310300320230007300 / RECURSO DE REPOSICIÓN

Señores

JUZGADO 3RO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Vía correo electrónico

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

-

REFERENCIA:	DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	ACAVEL S.A.S.
DEMANDADO:	AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.
RADICADO:	20001310300320230007300
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTURO SANABRIA GOMEZ, apoderado de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, presento recurso de reposición.

Arturo Sanabria Gómez
Socio

SANABRIA GÓMEZ
ABOGADOS

Calle 98 No. 9 A - 21 Oficina 303
Tel. 571 3003874
asanabria@sanabriagomez.com